

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 796

Dirección general de Instrucción pública
Universidades

Esta Dirección general hace público, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 2 de Abril de 1875, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de instrucción pública D. Fausto Garagarza.

Vocales: D. Epifanio Novaltos y Balbuena, D. Juan Alonso de la Rosa, D. Antonio Ruiz Fernández, D. Juan de Castro Valero, D. Eduardo Alcobé, D. Ignacio González Martí; y

Suplentes: D. Pedro Arambura y Altuna, D. Antero Viurron y Rodríguez, don Mariano Martín y Herrando y D. Félix Llorente y Fernández.

Los opositores á dicha cátedra son: D. Germán Tejero y Moreno, D. Victoriano Colomo y Amarillas, D. Patrio Chamón y Moya, D. Pablo Ostalé y Rodríguez, D. Emilio Tejadó y Pérez, D. Gabriel Bellido y Luque, D. Rafael Martín y Merlo, D. Demetrio Alavés y Domingo, D. Pedro Martínez Baselga, D. Juan Sala Esteve y D. Luis Núñez y Herrero; advirtiéndose que don Luis Núñez y Herrero deberá justificar ante el Tribunal de oposiciones que se hallaba en posesión de las condiciones legales para ser admitido como opositor á la fecha de 15 de Julio de 1896, en

que terminó el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central la cátedra de Malacología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenece la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales*

de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Historia Crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de análoga asignatura, los numerarios de Instituto de la sección de Filosofía y Letras con tres años de antigüedad en el cargo y los Profesores supernumerarios que designa el mismo Real decreto, debiendo unos y otros estar en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Tribunal de oposiciones

A la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relación á los animales y sus agentes exterior

es, vacante en la Escuela de veterinaria de Córdoba.

Los señores opositores á esta cátedra se servirán presentarse en el Decanato de la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 11, el día 11 de Marzo próximo, á las cuatro de su tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Se advierte al propio tiempo que D. Luis Núñez y Herrero deberá justificar ante el Tribunal que se hallaba en posesión de las condiciones legales para ser admitido como opositor á la fecha de 15 de Julio último, en que terminó el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid 23 de Febrero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Fausto Garagarza.

En cumplimiento de lo mandado en los artículos 9 y 10 del reglamento de 27 de Julio de 1894, esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Salamanca, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Ismael Calvo y Madroño; Vocales, D. Francisco J. González Castañón, D. Fabio de la Rada, D. Francisco de Casso, D. Gumersindo Azcarate, D. Vicente Olivares y D. Juan de Dios Trías; y como suplentes, D. José María Gadea, D. Manuel Bedmar, D. Juan Pericalló y D. Manuel Gómez Marín.

Los aspirantes presentados son: don Guillermo Garofa Valdecasas, D. Francisco González Bautista, D. Gonzalo Jaumar, D. Rafael Marsá, D. Tomás Barreda, D. Maro de Aguinaga, D. Felipe Campos de los Reyes, D. Hipólito

González Rebollar, D. Esteban Jiménez de la Flor García, D. Manuel Pastor y Rodríguez, D. Angel Garjón, don Alberto Martín Costea, D. Mariano Escalada, D. Felipe Clemente de Diego, D. Sandalio Díaz Tendero, D. José María Rico, D. Clemente González y Alonso y D. Melquiades Alvarez y González. Advirtiéndole que D. Mariano Escalada deberá acreditar ante el Tribunal, y antes de comenzar las oposiciones, haber aprobado los ejercicios del grado de Doctor en Derecho y tener veintiún años de edad cumplidos antes del 27 de Octubre de 1895 y hallarse en posesión de los derechos civiles; don Guillermo García Valdecasas, D. Felipe Campos de los Reyes y D. Clemente González Alonso deberán acreditar en igual forma que el anterior hallarse en posesión de los derechos civiles. Respecto a D. Hipólito González Beboliar y a D. Melquiades Alvarez y González, se les excluye de estas oposiciones por no haber presentado el programa de la asignatura en la forma prevenida por el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 787

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro número 3681 para la mina de cobre titulada "Nuestra Señora de Guadalupe", del término de Córdoba y Obejo, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 35, del 10 de Febrero del corriente año, ha recaído, con fecha tres del mismo mes y año, el siguiente

Decreto.—Por presentado este escrito, únase al expediente de su referencia para que en él surta sus efectos. Se admite la renuncia que de este registro hace el interesado y se declara nulo y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 6 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Número 788

Hago saber: que en el expediente de registro número 3620 para la mina de pirita de hierro titulada "Labramona", del término de Villaviciosa, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 170, del 20 de Julio de 1896, ha recaído, con fecha 10 de Febrero del corriente año, el siguiente

Decreto.—Por presentado este escrito, únase al expediente de su referencia para que en él surta sus efectos. Se admite la renuncia que de este registro hace el interesado y se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 6 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

Número 789

Hago saber: que en el expediente de registro número 3642 para la mina de antimonio titulada "Esperanza", del término de Espiel, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 235, del 6 de Octubre de 6 de Octubre de 1896, ha recaído, con fecha 25 de Febrero del corriente año, el siguiente

Decreto.—Por presentado este escrito, únase al expediente de su referencia para que en él surta sus efectos. Se admite la renuncia que de este registro hace el interesado y se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 6 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Núm. 790

Hago saber: que en el expediente de registro número 3668 para la mina de cobre titulada "Nuestra Señora del Amparo", del término de Córdoba, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 293, del 11 de Diciembre de 1896, ha recaído, con fecha 14 de Enero del corriente año, el siguiente

Decreto.—Por presentado este escrito, únase al expediente de su referencia para que en él surta sus efectos. Se admite la renuncia que de este registro hace el interesado y se declara nulo y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 6 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Circular número 797

FRESUPUESTOS CARCELARIOS

Los Ayuntamientos cabeza de partido que con motivo de la última organización de Juzgados de primera instancia é instrucción, se les hayan segregado términos municipales para agregarse a los Juzgados restablecidos, anularán los créditos que tienen autorizados en sus presupuestos carcelarios del corriente ejercicio, en la parte proporcional que corresponda a dichos Ayuntamientos segregados, desde la fecha que principiaron a funcionar los Juzgados a que pertenecen en la actualidad, con objeto de evitar la duplicidad de créditos que resultaría, de no hacerse las expresadas anulaciones.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento.

Córdoba 6 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

JEFATURA DE MINAS

Núm. 770

Número del expediente 3701

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bernardino Franco Alonso y Cordero, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero del corriente año, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada "Los tres palitroques", de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y parage denominado Posada nueva, sitio Loma de la Calera, propiedad de los herederos de don Antonio Fernández Nevado, y cuyas lindes, así como su situación, es toda ella en terrenos de los citados herederos de don Antonio Fernández Nevado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 del corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la calicata de Levante de las dos que, juntas, hay abiertas en la cúspide del segundo monro de la Loma de la Calera, próximas a una vereda. Desde dicho punto y en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª éstaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección Norte, 250 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Oeste, 400 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Sur, 500 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Este, 400 metros, y de 5.ª a 1.ª, en dirección Norte, 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 799

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada por la Corporación municipal de extraordinaria urgencia la obra de prolongación del paseo de San Sebastián, se saca a pública subasta dicha obra, bajo las condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, por el tipo de dos mil quinientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de las Casas Consistoriales, al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once en punto de su mañana, bajo la presidencia de mi autoridad, con asistencia del Síndico, Concejal designado por la Corporación y Secretario del Ayuntamiento.

Los licitadores formularán sus pro-

posiciones a la verbal por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose las que excedan de referido tipo.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, ó en las Cajas del Tesoro, el cinco por ciento del tipo de la misma en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización, como fianza provisional, acompañando el resguardo de haberlo así verificado y la cédula personal del licitador, ó bien hacerlo sobre la mesa en el acto de la admisión de los mismos, que será durante la hora primera de las dos que durará el acto.

El que resulte rematante constituirá la definitiva en el término de cinco días, contados desde el en que se le notifique la adjudicación por el Ayuntamiento, consistente en el diez por ciento de referido tipo de subasta, ó bien fiador personal, vecino de esta localidad, que pague una cuota mayor ó igual por contribución territorial, al tres por ciento de la cantidad afianzada y que sea bastante su admisión a juicio del Ayuntamiento.

La subasta se sujetará en un todo a lo que dispone el art. 17 del Real decreto, fecha 4 de Enero de 1883, y los pliegos de condiciones, presupuesto, etc., etc., estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, para cuantas personas deseen examinarlo, todos los días hábiles, desde el que se anuncia hasta el en que se celebre la misma.

El rematante se obligará a recomponer los desperfectos que se ocasionen con motivo de la obra, utilizando para ello el material que resulte de la excavación que se practique, sin que tenga derecho a pedir por esto aumento de precio ni rescisión del contrato, haciéndose este a riesgo y ventura.

Se comprometerá asimismo a dar principio a la obra a los tres días siguientes del en que se le notifique la adjudicación definitiva, y la dará por terminada, lo más tarde, a los cuarenta, bajo pérdida de la fianza provisional y rescisión al Ayuntamiento de los perjuicios que se le irroguen.

Percibirá el importe del remate una vez se termine la obra, previo certificado de reconocimiento que de la misma hará un perito designado por la Corporación contratante.

Las cuestiones que se originen entre aquel y ésta serán dirimidas, por las Autoridades competentes al domicilio de la misma.

No podrán ser contratistas los individuos a quienes se refiere el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Serán de cuenta del rematante los gastos todos que origine la celebración de la subasta y formalización del contrato.

Lo que se hace público para general inteligencia y para los que deseen interesarse en la subasta.

Dos Torres 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan J. Moreno.—El Secretario, Faustino Moreno Madueño.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 798

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á no haberse presentado reclamación contra las listas electorales de Compromisarios para Senadores, durante el periodo de exposición al público, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declararlas definitivas tal como aparecieron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 17 de Enero último.

Canete de las Torres 3 de Marzo de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

LUCENA

Núm. 800

Don José de Mora Madroño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que resultando de las diligencias practicadas para la citación de los mozos del actual reemplazo y tres revisiones anteriores, al acto de clasificación de soldados, ser desconocido el paradero de los que se expresan al pie, se les cita con dicho objeto por medio del presente, á fin de que dentro del plazo comprendido desde el día 7 al 21 del mes actual, á las once de su mañana, se presenten ante este excelentísimo Ayuntamiento, á alegar las excepciones que creyesen convenientes; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 3 de Marzo de 1897.—José de Mora.

Reemplazo de 1897

José Alejandro Gómez Recio
Juan José Córdoba Arcos
Martín González Gómez
Felipe Hidalgo Carmona
Francisco P. Muñoz López
Antonio Zurita Jiménez
Cristóbal Antequera Lara
Juan José Dieguez Cabello
Agustín Hidalgo Marmol
Miguel Muñoz Morillo
Pedro Martínez Ruiz
Rafael Arroyo Onieva
Domingo Osuna Chacón
Juan Antonio López García
José Romero Parejo
Agustín Hinojosa Olivencia
Rafael Muñoz Torres
Miguel Delgado Luna
Juan Cabezo Boltonós
Juan José Parejo Hidalgo
José Tomás López López
Juan Pérez Cabezo
Francisco Jiménez Galán
Juan José Colvillo Huet
Antonio Cabeza García
Antonio Ortega Moreno
Andrés Avelino Baena
Miguel Ayala
Juan Miguel Macías Guardado
Agustín Muñoz Caballero
Miguel Ruiz Valle
Manuel Aranda Cabezo

Reemplazo de 1896

Ángel Bueda Torralvo
Manuel Morillo Osuna
Juan Antonio Onieva Roldán
Reemplazo de 1894
Antonio Cantero Reyes

A D A M U Z

Núm. 801

Año de 1897

Lista ultimada definitivamente de los electores de Compromisarios para la Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para su publicación, según previene el art. 29 de dicha ley.

Señores Concejales

D. Antonio Galán Herrera
Andrés Ayllón Luque
Pedro Cortés Castillo
Juan Luque Ayllón
Juan Antonio Cano Vega
Bartolomé Luna Gómez
Domingo García Navarro
Juan Antonio Díaz y Díaz
Pedro Galán Herrera
José González Cano
Cristóbal Fernández y Fernández

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Justo García Sanz	658	91
Diego Cano Vega	543	93
Amador Ceballos Madueño	510	67
Andrés Luque Ayllón	460	70
Diego Cazalla Arenal	426	47
Bartolomé Redondo Moreno	416	27
Vicente Palop y Juan	409	36
Antonio Ramón Luque		
Cazalla	356	79
Juan Antonio Ceballos Serano	350	83
Andrés Grande Contreras	348	60
Bartolomé Luque Ayllón	342	68
Antonio García y García	337	86
Juan Grande Contreras	301	61
José Cerezo Molina	276	72
Antonio Luque Ayllón	272	28
Juan Redondo Luque	268	05
Miguel Molina Cerezo	245	35
José Albert Gil	239	58
Pedro Avila Solís	212	77
Salvador López Junquito	199	62
José Ayllón Castro	192	94
Rafael Galán Herrera	189	85
Cristóbal Cuadrado Gómez	183	74
Ildefonso Ayllón Cano	182	02
José Pérez Solís	168	25
Francisco Carrillo Castilla	167	60
Manuel Luque Ayllón	167	06
Diego Lindo Redondo	165	20
Francisco Pérez Solís	165	12
Francisco Fernández Pozo	158	57
Rafael Luque Ayllón	152	96
Alonso Cerezo Masones	147	68
Francisco López Real	142	09
Pedro Cuadrado Redondo	141	95
Bartolomé Cerezo Molina	137	81
Ramón Pérez Ayllón	132	28
Antonio Díaz Ayllón	131	85
Bartolomé Cazalla Regalón	123	99
Rafael Ayllón Cano	123	78
Pedro Antonio Luque Navarro	122	88
Pedro José González Cano	122	77
Alonso Luido Ayoso	122	45
Dionisio Luque Navarro	120	70
Diego Redondo Luque	115	36
Antonio Redondo Moreno	114	25
Miguel Porcuna García	106	83

D. Ildefonso Pino Justiniano 105 42
Manuel Pérez Ayllón 104 80
Adamúz 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Galán.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 740

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación ordenen la práctica de activas diligencias en la busca de una cadena de hierro que el día veinte y ocho del pasado mes de Febrero fué sustraída del paso á nivel llamado de los Cabezos, término de Palma del Río, en la línea férrea de Córdoba á Sevilla, cuya cadena es gruesa y de tres metros de largo, la cual, caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditan su legítima adquisición ó procedencia.

Del propio modo se cita al autor ó autores de dicho robo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Número 741

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ana Ruiz Corbacho, vecino de Yunquera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario que en el mismo se instruye por la muerte casual de su marido Francisco Ruiz Rasero, ocurrido en la mina Casiano de Prado, de este término, en primero de Diciembre último; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Número 743

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las cuatro mantas que á continuación se expresan, las cuales fueron robadas en la madrugada del veinte del actual de la hacienda de Santa María de los Angeles, término de Hornachuelos, propiedad de la excelentísima señora Marquesa viuda de Peñafior, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Al propio tiempo intereso también se proceda á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se expresan á con-

tinuación, los cuales se cree sean los autores de indicado robo y que se hayan dirigido á las Navas de la Concepción ó á la Puebla de los Infantes, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de aludido robo.

Dado en Posadas á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas de las mantas

Una fondo blanco, con tres listas azules por ambas puntas.

Otra idem con cenefa grana.

Otra con una lista ancha grana y otra azul estrecha.

Otra con dos listas grana, una ancha y otra estrecha azul.

Señas de los sujetos

Uno de regular estatura, moreno, fino de cara, de unos 45 años.

Otro de 35 años, rubio, estatura regular; y

Otro rubio, cara redonda y de 35 años.

Número 744

Por el presente se cita á don Secundino Alvarez Incógnito, cuyo actual paradero se ignora, que en la noche del cuatro de Febrero próximo pasado viajaba en el tren mixto número cuarenta y tres, procedente de Marchena á Córdoba, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo y por la Secretaría del que refrenda se instruye con motivo á haber roto uno de los viajeros una lámpara del coche C. mil cuatro y otra lámpara y un cristal de una puerta del coche C. número doce, cuyo hecho ocurrió entre las estaciones de Fuente Palmera y La Carlota; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

MONTILLA

Núm. 746

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, investiguen cual sea el paradero de los cuatro semovientes cuyas señas se expresan á continuación, los cuales son de la propiedad de don José Polo y Pérez, de estos vecinos y se le extraviaron á José Luque Avendaño, también de esta vecindad, en la mañana del veinte y cinco del próximo pasado Febrero, de olivares del pago "Huerta del Postigo", en este término, y caso de ser habidos los pongan, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

Señas de las cuatro cerdas

Dos jaras, una más oscura que la otra, malmellada y con rabo; la otra esrabada, y otras dos lechonas negras, éstas señaladas con un agujero en la oreja derecha y las jaras con una hoja de higuera en la oreja derecha y en la izquierda una mortaja.

CORDOBA

Núm. 803

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el mismo y Escribanía del infrascrito actuario se siguen autos ejecutivos, por pobre, á instancia del Procurador de este Colegio don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de Sor Ana Nieva Ruiz y Sor Rafaela Vázquez López, Religiosas profesas en el Convento de Santa Cruz, de esta ciudad, contra don José Hidalgo Calzado, vecino de Lucena, sobre cobro de pesetas, en los cuales y por providencia de diez y seis del corriente, he mandado, á solicitud de dicho Procurador, sacar á pública subasta, para su venta y término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de don José Hidalgo Calzado, que á continuación se describen:

Una suerte de olivar nombrada del Carrasqueñal, situada en el partido del Pozo del Tobal, término de Cabra, que linda por Levante con estacada de doña Julia Jiménez; por el Sur otra de los herederos de don Felipe Sánchez; por Poniente más de don Juan Ramírez Chacón, y por el Norte con plantonar de Fernando Cabezas, con cabida de seis y media aranzadas, ó sean doce hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y veinte y cinco centiáreas. Ha sido apreciada en la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Veinte y dos aranzadas y siete octavas partes de estacada nueva y viña majuelo, mitad de la hacienda del mismo plantío, con casa de campo, situada en el partido de Granadilla, término de Zambra, que linda por Oriente con el camino del partido; por Norte con olivar de doña María de los Dolores; por Poniente otro de Miguel de Cuenca, y por el Sur con la otra mitad de don Manuel Hidalgo Calzado: ocupa una superficie de ocho hectáreas y cincuenta y nueve áreas. Han sido apreciadas en la suma de seis mil cuarenta pesetas.

La mitad de la casa de campo correspondiente á la pieza de olivar y viña descrita anteriormente, proindivisa con la mitad restante de don Manuel Hidalgo Calzado, situada asimismo en el partido de Granadilla, término de Zambra, que linda el todo á Levante, Sur y Poniente con olivares del referido don Manuel Hidalgo, y por el Norte con otros de esta pertenencia, teniendo de superficie trescientas doce varas cuadradas, equivalentes á doscientos diez y ocho metros, que comprende, en planta baja, portal, cocina, tres salas,

despensa, dos cuartos, un patio, horno de pan cocer, pozo y pila de barro y en planta alta escalera, cuatro salas, dos alcobas, un cuarto y pajar. Ha sido apreciada en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

La sexta parte proindivisa de la casa fábrica molino, situada en la calle San Pedro, de la ciudad de Lucena, marcada con el número veinte y siete, manzana cincuenta y cinco, tercer cuartel; su fachada mira al Norte, y linda por su derecha entrando con casa de don Joaquín Ruiz Castroviejo; por la izquierda con otra de don Joaquín Muñoz López, y por la espalda con la calle Alhama. Se compone de catorce crujías, de estas seis con planta baja y primera y segunda y ocho con planta baja y segunda. Contienen en planta baja, saguán, portal, escalera principal, cinco salas, patio primero, con fuente saltador, sin agua, salón cuadrado llamado senador, jardín con fuente de piedra ripia, sin agua, por estar la cañería destruida, otro portal con escalera, comedor, cocina, trasecocina, cuarto de fregaderos y hornillos con el techo hundido, con pozo en ro. Patio segundo con puerta falsa, cuadra de caballos, carbonera y otra fuente sin agua refrante, patio de molino, cochera, otro portal, escalera, cuadra de caballos, otro pozo cubierto con una losa de jaspe, una bodega para vino, molino con el techo hundido en parte, prensa de hierro, cuerpo de alfarje, bodega para vinagre, otra para aceite y otra para vino, escalera falsa, cuadra para bestias, otra escalera y patio tercero, planta alta, antesala, sala con dos gabinetes, galería, salón cuadrado con dos gabinetes, una cocina, trasecocina, cocina francesa, galería, sala con dos gabinetes, tres dormitorios, escalera y zotea cubierta. Otra escalera, cinco dormitorios, otra escalera, un mirador y dos torres, dos graneros, dos pajares, otra escalera, tonelera y otra torre. Su plano consta de mil doscientos sesenta y siete metros y diez decímetros cuadrados. Ha sido apreciada la dicha sexta parte de casa en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

No habiendo habido postor en la primera subasta celebrada, se anuncia esta segunda, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, número tres, el día treinta y uno de Marzo próximo, á la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas, rebajado que sea el veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio.

2.ª Que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, en los bienes que traten de adquirir, devolviéndose en el acto á los que no resulten rematantes.

3.ª Que los documentos justificativos de la propiedad de las fincas descritas son los que constan en autos y pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, no

teniendo derecho á exigir ningunos otros, cuya subasta ha de celebrarse solo en esta capital.

Dado en Córdoba á veinte y dos de

Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Estadística

Sanidad

Núm. 736

Fallecimientos ocurridos el día 28 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Viudo	80 años	Acceso de la ahorta
Idem	Idem	Soltero	4	Pulmonia
Santa Marina	Idem	Idem	2	Congestión cerebral

DIA 1.º DE MARZO

Salvador	Varón	Soltero	11 años	Fiebra
Catedral	Idem	Casado	50	Catarro
Idem	Idem	Soltero	66	Congestión cerebral
Idem	Hembra	Casada	62	Reumatismo
Idem	Varón	Soltero	64	Meningitis
Santiago	Hembra	Vinda	Idem	Anemia cerebral
San Lorenzo	Idem	Casada	42	Insuficiencia mitral

DIA 2 DE MARZO

Catedral	Varón	Casado	60 años	Apoplejía
Salvador	Idem	Soltero	9 meses	Bronquitis
San Juan	Soltera	Soltera	70 años	Derrame seroso
Catedral	Idem	Idem	50	Diarrea
Idem	Idem	Idem	80	Disenteria
Idem	Idem	Idem	25	Hemorragia
Idem	Idem	Idem	50	Accidente
San Pedro	Varón	Casado	58	Cáncer

DIA 3 DE MARZO

Catedral	Varón	Casado	60 años	Catarro bronquial
San Andrés	Hembra	Vinda	74	Reblandecimiento cerebral

DIA 4 DE MARZO

Santa Marina	Varón	Casado	75 años	Erisipela
Santiago	Hembra	Soltera	3	Difteria
San Andrés	Varón	Viudo	51	Úlcera
Santiago	Idem	Casado	50	Pulmonia
Catedral	Idem	Idem	Idem	Aneurisma
Idem	Hembra	Soltera	30	Hipertrofia
San Juan	Idem	Vinda	90	Senitud

Córdoba 4 de Marzo de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Sección de anuncios

El padrón

de cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de

venta en la imprenta del DIARIO, Le-trados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA